

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 66-2024 ALC-MDSA

San Antonio, 23 de Agosto de 2024

## VISTO:

El Expediente Administrativo  $N^\circ$  6137-2024, referente a la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por Don **JUAN PORMACHI MALLCCO**, debidamente representado por su apoderado Don LUIS ANGEL PORMACHI QUICHCA, y Doña **ANITA BERTHA QUICHCA PALOMINO**, a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

## CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges Don **JUAN PORMACHI MALLCCO** y Doña **ANITA BERTHA QUICHCA PALOMINO**, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su decisión indubitable de separarse, y así poner fin a su Matrimonio Civil celebrado el 18 de Mayo 1997 ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Huarochiri, Departamento Lima -Acta de Matrimonio N° 1014275290-, conforme al Expediente de Visto;

Que, acorde a lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital San Antonio, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral  $N^\circ$  121-2024-JUS/DGJLR de fecha 28 de Mayo 2024, por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa en el Registro de Municipalidades Acreditadas, con el  $N^\circ$  260, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; de acuerdo a lo establecido en la Ley  $N^\circ$  29227 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 49-2024-SGRC-SG/MDSA, el Abogado responsable de dar el Visto Bueno, ha verificado que la solicitud presentada y la documentación sustentatoria cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su Visto Bueno en señal de conformidad. En consecuencia, aptos los solicitantes para ser convocados a Audiencia Única;

Que, los cónyuges Don **JUAN PORMACHI MALLCCO**, debidamente representado por su apoderado Don LUIS ANGEL PORMACHI QUICHCA, y Doña **ANITA BERTHA QUICHCA PALOMINO**, en la Audiencia Única del día Jueves 08 de Agosto 2024, se han ratificado en su solicitud de Separación Convencional;

Estando a los dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley  $N^\circ$  29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo  $N^\circ$  009-2008-JUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley  $N^\circ$  27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don JUAN PORMACHI MALLCCO y Doña ANITA BERTHA QUICHCA PALOMINO.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que a los dos meses (2) de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO LES ALEXANDER APONTE QUISPE Alcalda